

DECRETO

Expediente nº: 10235/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Puerto Real cuenta con un Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 241, de 18 de diciembre de 2025, en el que se contempla la línea de subvenciones correspondiente al Área de Participación Ciudadana, destinada al fortalecimiento del tejido asociativo, al fomento de la participación ciudadana y al desarrollo de proyectos y actividades de interés general, estableciendo sus objetivos, procedimiento de concesión, costes previsibles y fuentes de financiación.

Segundo. El Ayuntamiento de Puerto Real dispone de una Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 37, de 25 de febrero de 2021, que constituye el marco normativo municipal regulador del procedimiento de concesión, gestión, justificación y control de las subvenciones municipales. En su artículo 11 establece que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberá aprobarse la correspondiente convocatoria que establezca las bases reguladoras de cada modalidad subvencional, de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones.

Tercero. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Real, vigentes para el ejercicio 2026, regulan el procedimiento de ejecución del gasto público y la gestión de las subvenciones municipales, estableciendo el marco procedimental y competencial para la tramitación de los expedientes de gasto derivados de la concesión de subvenciones.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones resulta preceptiva la aprobación de las

DECRETO
Número: 2026-2091
Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 33L7MS7KC4X45DAN5KRSP3YMR
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 50



correspondientes Bases Específicas Reguladoras y de la Convocatoria que ha de regir su concesión.

Quinto. En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n.º 2025-0569, de 10 de marzo de 2025, modificado parcialmente por los Decretos n.º 2025-0956, de 10 de abril de 2025, y n.º 2026-0553, de 2 de marzo de 2026, por los que se atribuye a la Tercera Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, entre otras, las competencias relativas a la planificación y gestión de las ayudas a entidades, el 7 de julio del presente, se dictó Providencia de inicio acordando la incoación del presente expediente administrativo para la aprobación de las Bases Específicas Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Puerto Real para el ejercicio 2026, ordenándose la elaboración de las bases reguladoras, de la convocatoria y de la restante documentación necesaria para su tramitación. Por un importe máximo de NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (94.000,00 €), con cargo a las aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Real para 2023, prorrogado para el ejercicio 2026.

Sexto. En ejecución de la citada Providencia se ha redactado el texto de las Bases Específicas Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Puerto Real para el ejercicio 2026, cuyo texto íntegro se incorpora al presente informe como Anexo Documental, regulando el objeto de la convocatoria, las entidades beneficiarias, las actuaciones subvencionables, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos de valoración, el régimen de justificación, las obligaciones de las entidades beneficiarias y el resto de extremos exigidos por la legislación vigente.

Séptimo. Existen Providencia de Inicio emitida el 07/07/26 y Providencia de modificación el 13/07/2026 por la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, en la que se insta a iniciar el expediente administrativo para la aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones que establezca las Bases Reguladoras de las distintas modalidades a otorgar en régimen de concurrencia competitiva, por importe de 94.000€ destinadas a asociaciones y entidades ciudadanas del municipio de Puerto Real, correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y la restante normativa de aplicación.

Octavo. Consta incorporado al expediente el correspondiente documento contable de retención de crédito (RC), de fecha 14/07/2026, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente convocatoria, por un importe máximo de NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (94.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: 924.48200, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Real para 2023, prorrogado para el ejercicio 2026.

Noveno. Obra en el expediente informe emitido por la Jefa de la U.A. de Participación Ciudadana, Nuria Sanz Mateos, en fecha 15/07/2026 con CV:

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 33L7MS7KC4X5DAN5KRSP3YMR
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 50



CTHTKEZKR63DPR2RK6SRW9J2P (respecto del cual ha sido extendida Diligencia de convalidación CV: ADAKQWAFTESJ9ZH796H6N92YP por la Secretaria General Accidental) y cuyos fundamentos de derecho se reproducen a continuación:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 3 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 37, de 25 de febrero de 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Real vigentes para el ejercicio 2026.
- Decreto de Alcaldía n.º 2025-0569, de 10 de marzo de 2025, modificado por los Decretos n.º 2025-0956, de 10 de abril de 2025, y n.º 2026-0553, de 2 de marzo de 2026, por los que se establece la organización política municipal y el régimen de delegación de competencias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS APLICABLES

I.- Planificación estratégica de la actividad subvencional.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular los principios generales de la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, establece que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar, con carácter previo, en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 33L7MS7KC4X5DAN5KSP3YMR
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 50



En cumplimiento de dicho mandato legal, el Ayuntamiento de Puerto Real aprobó, mediante acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 241, de 18 de diciembre de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, configurándolo como el instrumento de planificación de la política municipal de fomento mediante subvenciones y estableciendo las distintas líneas estratégicas de actuación, sus objetivos, financiación e indicadores de evaluación.

Dentro de dicho Plan Estratégico se contempla expresamente la línea de subvenciones en materia de Participación Ciudadana, destinada al fortalecimiento del tejido asociativo local, al impulso de la participación ciudadana y al apoyo a proyectos y actividades de interés general promovidos por entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, previendo su concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y estableciendo las distintas fases del procedimiento administrativo hasta la justificación de las subvenciones concedidas.

II.- Necesidad de aprobación de las Bases Específicas Regulatoras de la Convocatoria.

El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión, señalando el artículo 17.2 del mismo texto legal que, en el ámbito de las entidades locales, dichas bases deberán aprobarse en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Puerto Real cuenta con una Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 3 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 37, de 25 de febrero de 2021, cuyo artículo 11 establece que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberá aprobarse la correspondiente convocatoria que incorpore las bases específicas reguladoras de cada modalidad subvencional, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

III. Competencia para la aprobación de las Bases Específicas Regulatoras y Convocatoria.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real, al regular la aprobación de las bases reguladoras y de las convocatorias, se limitan a establecer que su aprobación corresponde al órgano competente, sin efectuar una atribución expresa a un órgano concreto de la Corporación, por lo que resultaría de aplicación el régimen general de distribución y delegación de competencias previsto en la legislación de régimen local.

En este sentido, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, faculta a la Alcaldía para delegar el ejercicio de determinadas competencias, en los términos previstos en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 33L7MS7KC4X5DAN5KRSP3YMR
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 50



/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En ejercicio de dicha facultad, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0569, de 10 de marzo de 2025, modificado por los Decretos n.º 2025-0956, de 10 de abril de 2025, y n.º 2026-0553, de 2 de marzo de 2026, se atribuyen a la Tercera Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, entre otras, las competencias relativas a la planificación y gestión de las ayudas a entidades.

Al encontrarse la presente convocatoria integrada dentro de la línea de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, tanto las competencias materiales en materia de planificación y gestión de las ayudas a entidades como las facultades inherentes a la delegación genérica para dictar actos administrativos que afecten a terceros en el ámbito de las competencias delegadas, correspondería a dicho órgano la aprobación, mediante Decreto, de las Bases Específicas Reguladoras y de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Puerto Real para el ejercicio 2026.

IV.- Existencia de crédito y aprobación del gasto.

El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, con carácter previo a la convocatoria, deberá aprobarse el gasto correspondiente, en los términos previstos en la normativa presupuestaria aplicable.

Consta incorporado al expediente informe de existencia de crédito adecuado y suficiente, así como el correspondiente documento contable de retención de crédito (RC), por importe máximo de NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (94.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 924.48200, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Real para 2023, prorrogado para el ejercicio 2026.

V. Adecuación del contenido de las Bases a la normativa aplicable.

Las Bases Específicas Reguladoras y Convocatoria que se incorporan como Anexo Documental a la presente y se adecúan a las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, regulando los extremos exigidos por la normativa vigente para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, las Bases incorporan los modelos normalizados que integran la documentación necesaria para la tramitación, instrucción, resolución y justificación de las subvenciones, facilitando la gestión íntegramente electrónica del procedimiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2503 de 17 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de julio de 2026.



Nazaret Ramírez Ruiz, Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, de acuerdo con las competencias conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 0569/2025, de 10 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 de fecha 27 de marzo de 2025; modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2025-0956, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de fecha 30 de abril de 2025, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Puerto Real para el ejercicio 2026, cuyo texto íntegro, junto con los modelos normalizados que la acompañan, se incorporan como Anexo documental.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 94.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 924/48200 (Participación Ciudadana, transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro) del actual presupuesto de gastos de 2023, prorrogado al presupuesto del 2026, en concepto de Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Puerto Real para el ejercicio 2026.

TERCERO. Disponer la remisión de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como proceder a la publicación del texto íntegro de las Bases y de la Convocatoria en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Real, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

En Puerto Real, a fecha de firma electrónica. Tercera Teniente Alcaldesa Nazaret Ramírez Ruiz. Por la Secretaria General Accidental, Yazmín Pérez Pedrianes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 33L7MS7KC4X5DAN5KRSP3YMR
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 50





ANEXO DOCUMENTAL: BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO REAL PARA EL EJERCICIO 2026.

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Finalidad.
- Artículo 3. Régimen jurídico.
- Artículo 4. Crédito presupuestario.
- Artículo 5. Principios de la convocatoria.

CAPÍTULO II. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- Artículo 6. Entidades beneficiarias.
- Artículo 7. Condiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- Artículo 8. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 9. Gastos subvencionables.
- Artículo 10. Gastos no subvencionables.
- Artículo 11. Compatibilidad de las subvenciones.
- Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- Artículo 13. Procedimiento de concesión.
- Artículo 14. Convocatoria pública.
- Artículo 15. Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- Artículo 16. Documentación.
- Artículo 17. Subsanción de solicitudes.
- Artículo 18. Órganos competentes.
- Artículo 19. Comisión de Valoración.
- Artículo 20. Criterios de valoración.

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





Artículo 21. Reformulación de solicitudes.

Artículo 22. Propuesta de resolución.

CAPÍTULO IV. RESOLUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 23. Resolución del procedimiento.

Artículo 24. Publicación y notificación.

Artículo 25. Cuantía de las subvenciones.

Artículo 26. Pago de la subvención.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

Artículo 28. Modificación de la resolución de concesión.

CAPÍTULO V. CONTROL, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR Artículo 29. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Artículo 30. Reintegro de las subvenciones.

Artículo 31. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Artículo 32. Infracciones y sanciones.

CAPÍTULO VI. PUBLICIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y RECURSOS

Artículo 33. Publicidad de las subvenciones y obligaciones de difusión de las entidades beneficiarias.

Artículo 34. Protección de datos de carácter personal.

Artículo 35. Recursos.

MODELOS:

ANEXO I. Modelo normalizado de solicitud y declaración responsable.

ANEXO II. Memoria de la entidad y memoria descriptiva del proyecto o actividad subvencionable.

ANEXO III. Presupuesto detallado del proyecto y plan de financiación.

ANEXO IV. Modelo de aceptación de la subvención y, en su caso, reformulación del proyecto.

ANEXO V. Cuenta justificativa y memoria de actuación justificativa.

ANEXO VI. Baremo de valoración de solicitudes.

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





PREÁMBULO

La participación ciudadana constituye uno de los principios esenciales de la actuación de las Administraciones Públicas y un instrumento imprescindible para fortalecer la democracia local, favorecer la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos y promover el desarrollo del tejido asociativo como cauce de representación, colaboración y cohesión social.

La participación ciudadana constituye uno de los principios esenciales de la actuación de las Administraciones Públicas y un instrumento imprescindible para fortalecer la democracia local, favorecer la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos y promover el desarrollo del tejido asociativo como cauce de representación, colaboración y cohesión social.

El Ayuntamiento de Puerto Real recupera, mediante las presentes Bases, la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a las entidades sin ánimo de lucro del municipio, tras un prolongado periodo en el que las circunstancias económico-financieras de la Corporación impidieron su convocatoria. La superación de dichas limitaciones, unida a la planificación contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, permite reactivar esta línea de ayudas como instrumento de apoyo al tejido asociativo y de impulso a la participación ciudadana, reafirmando el compromiso municipal con la colaboración entre la Administración y las entidades que desarrollan actividades de interés general en Puerto Real, mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de proyectos o actividades de interés general que contribuyan al desarrollo social, cultural, deportivo, educativo, vecinal, medioambiental, participativo y comunitario del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Puerto Real aprobó, mediante acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 18 de diciembre de 2025, en el que se contempla, dentro de su Capítulo VII, la línea de subvenciones en materia de Participación Ciudadana, estableciendo sus objetivos estratégicos, el procedimiento de concesión, los costes previsibles y los efectos que se pretenden alcanzar mediante la acción subvencional.

Asimismo, el Ayuntamiento de Puerto Real dispone de una Ordenanza General de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 37, de 25 de febrero de 2021, que constituye el marco normativo general regulador de la concesión de subvenciones municipales y resulta de aplicación a las presentes Bases.

En desarrollo de dicha planificación estratégica y de conformidad con la citada Ordenanza General de Subvenciones, las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro del municipio de Puerto Real para el ejercicio 2026, contribuyendo al fortalecimiento del tejido asociativo, al fomento de la participación ciudadana y al desarrollo de iniciativas de interés general en beneficio de la ciudadanía.

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026

Cód. Verificación: 3871M707K4X5DAN5KRS8YHQR
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 50



PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NASM/nasm

La concesión de las subvenciones reguladas en estas Bases se realizará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, previa comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en las mismas y dentro de los límites del crédito presupuestario disponible, garantizando en todo momento los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, concurrencia, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Las presentes Bases Específicas tienen por objeto regular la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro del municipio de Puerto Real, para la financiación de proyectos, programas, actividades y actuaciones de interés general desarrollados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio 2026.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen por finalidad apoyar el funcionamiento y la actividad del tejido asociativo local, fomentando la participación ciudadana y la colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y las entidades ciudadanas en el desarrollo de actuaciones de interés público o social. La presente convocatoria se enmarca dentro de la línea de subvenciones en materia de Participación Ciudadana prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real 2025-2027.

Artículo 2. Finalidad.

Las presentes Bases Específicas y la correspondiente convocatoria se desarrollan en ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real 2025-2027, adecuándose a los objetivos, líneas de actuación e indicadores de evaluación previstos para el Área de Participación Ciudadana. En consecuencia, la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos municipales de fortalecimiento del tejido asociativo, fomento de la participación ciudadana y promoción de proyectos y actividades de interés general, de conformidad con las previsiones contenidas en el citado Plan y, en particular:

- a) Impulsar la participación activa de la ciudadanía en la vida pública local.
- b) Favorecer la consolidación, fortalecimiento y dinamización de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.
- c) Promover proyectos de interés social, cultural, deportivo, educativo, vecinal, medioambiental, juvenil, de igualdad entre mujeres y hombres, memoria democrática, cooperación y solidaridad, salud, voluntariado, inclusión social y cualesquiera otras actuaciones de interés general desarrolladas por las entidades ciudadanas.
- d) Fomentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y las entidades ciudadanas para el desarrollo de iniciativas que redunden en beneficio de la comunidad.
- e) Favorecer la realización de actividades abiertas a la ciudadanía que contribuyan a mejorar la convivencia, la cohesión social, la participación ciudadana y la calidad de vida del municipio.

Fecha: 17/07/2026

DECRETO
Número: 2026-2091

Documentos firmados electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestionaria | Página 10 de 50





Artículo 3. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 37, de 25 de febrero de 2021.
- h) El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 18 de diciembre de 2025.
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Real para el ejercicio 2026.
- j) Las demás disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Real para el ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2026.

El importe máximo destinado a la presente convocatoria asciende a NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (94.000,00 €), con la siguiente distribución presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria 924.48.200: 94.000,00 euros.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y la efectiva disponibilidad presupuestaria.

En caso de que, con anterioridad a la resolución de concesión, se produzca un incremento de los créditos disponibles como consecuencia de modificaciones presupuestarias u otras circunstancias legalmente previstas, podrá ampliarse la cuantía máxima de la convocatoria mediante resolución del órgano competente, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en los términos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-2091
Fecha: 17/07/2026





Artículo 5. Principios de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes Bases se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, la gestión de estas subvenciones se desarrollará con pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, responsabilidad en la gestión de los fondos públicos, control financiero y fiscalización, garantizando la correcta aplicación de los recursos municipales y la máxima transparencia en su concesión.

CAPÍTULO II. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Artículo 6. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Específicas las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puerto Real, que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y desarrollen proyectos, programas o actividades de interés general en el municipio y que, durante el ejercicio 2026, no resulten beneficiarias de una subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Puerto Real, cualquiera que sea su objeto o finalidad.

Las entidades solicitantes deberán reunir, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la completa justificación de la subvención concedida, los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público que corresponda, de conformidad con su naturaleza jurídica.
- b) Carecer de ánimo de lucro y tener entre sus fines estatutarios la realización de actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puerto Real, manteniendo actualizados los datos que en él consten, de conformidad con la normativa municipal vigente.
- d) Tener su sede social en el municipio de Puerto Real o disponer de una Delegación en el mismo, sin perjuicio de que las actuaciones subvencionadas puedan desarrollarse fuera del término municipal cuando su naturaleza, finalidad o ámbito material así lo justifique.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudoras del Ayuntamiento de Puerto Real por cualquier concepto de derecho público.
- f) No encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Haber justificado debidamente las subvenciones anteriormente concedidas por el Ayuntamiento de Puerto Real, siempre que hubiese finalizado el plazo establecido para su justificación.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo se realizará mediante

Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026

DECRETO

Validación: 3077MS7KC03X5DAN5K5RSP0MR
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 50



PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NASM/nasm

documentación prevista en las presentes Bases, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar el Ayuntamiento de Puerto Real.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Específicas y de las obligaciones que corresponden a las entidades beneficiarias de las subvenciones.

Artículo 7. Condiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior y no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las entidades solicitantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.
3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases se efectuará mediante la documentación que se determine en la presente convocatoria, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que corresponden al Ayuntamiento de Puerto Real.
4. La presentación de la solicitud supondrá la autorización al Ayuntamiento de Puerto Real para recabar, por medios electrónicos o a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en los términos previstos en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo y protección de datos, salvo oposición expresa de la entidad interesada cuando legalmente proceda.
5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas para obtener la condición de entidad beneficiaria, la ocultación o falsedad de los datos aportados o la pérdida sobrevenida de los requisitos exigidos podrá dar lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de la normativa de aplicación.
6. La comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases podrá realizarse de oficio por el Ayuntamiento de Puerto Real mediante consulta a los registros municipales y a las Administraciones Públicas competentes, sin perjuicio de la obligación de las entidades solicitantes de aportar la documentación que les sea requerida cuando resulte necesario para la correcta instrucción del procedimiento.

Artículo 8. Proyectos, programas y actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos, programas, actividades y actuaciones promovidos por las entidades beneficiarias que contribuyan al interés general del municipio y se desarrollen en el marco de sus fines estatutarios y cuyo **periodo de ejecución esté comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026**.

DECRETO

Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 50





Podrán ser objeto de subvención, entre otras, las actuaciones dirigidas a:

- a) El fomento de la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido asociativo.
- b) La promoción de actividades culturales, educativas, deportivas, sociales, vecinales, juveniles, medioambientales, de igualdad entre mujeres y hombres, memoria democrática, cooperación y solidaridad, salud, inclusión social, voluntariado y cualesquiera otras de interés general.
- c) La organización de jornadas, encuentros, conferencias, campañas divulgativas, actividades formativas, exposiciones, concursos, certámenes y demás iniciativas dirigidas a la ciudadanía.
- d) El desarrollo de proyectos de cooperación, solidaridad o ayuda humanitaria promovidos por entidades del municipio.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del período establecido en la convocatoria (entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026).

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, entre otros:

- a) Material fungible.
- b) Material didáctico y divulgativo.
- c) Arrendamiento de instalaciones, equipos o maquinaria.
- d) Gastos de publicidad y difusión.
- e) Seguros vinculados directamente a la actividad.
- f) Transporte y desplazamientos necesarios para la ejecución del proyecto.
- g) Gastos de personal directamente vinculados al desarrollo de la actividad.
- h) Honorarios de profesionales o empresas que intervengan en la ejecución del proyecto.
- i) El IVA únicamente tendrá la consideración de gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria, debiendo acreditarse tal circunstancia en la forma prevista en el Anexo V.
- j) Cualesquiera otros gastos que resulten imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Todos los gastos deberán encontrarse debidamente justificados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

Artículo 10. Gastos no subvencionables.

No serán objeto de subvención:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

DECRETO
Número: 2026-2091
Fecha: 17/07/2026





- c) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos protocolarios o de representación que no guarden relación directa con la actividad subvencionada.
- e) Los gastos financieros.
- f) La adquisición de bebidas alcohólicas y tabaco.
- g) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- h) Cualquier otro gasto que no resulte necesario para la ejecución del proyecto subvencionado.

Artículo 11. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases serán incompatibles con las subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Puerto Real durante el mismo ejercicio presupuestario, cualquiera que sea su objeto o finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de las presentes Bases respecto a los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos concedidos por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe total obtenido no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Puerto Real la obtención de cualquier otra ayuda destinada a financiar la misma actividad tan pronto como tengan conocimiento de ella.

El exceso de financiación sobre el coste efectivo de la actividad dará lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro del exceso percibido.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Destinar los fondos concedidos exclusivamente a la finalidad para la que fueron otorgados.
- c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en las presentes Bases.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pueda realizar el Ayuntamiento de Puerto Real, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.
- e) Comunicar cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado.
- f) Comunicar la obtención de otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- g) Conservar los documentos justificativos durante el plazo legalmente establecido.

Decreto
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación municipal, incorporando el escudo o logotipo oficial del Ayuntamiento de Puerto Real y la leyenda que se determine en la convocatoria en toda la documentación, publicaciones, carteles, medios digitales o materiales divulgativos relacionados con la actividad subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en la presente convocatoria.
2. La concesión de las subvenciones se realizará respetando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, no generando derecho alguno a la obtención de subvención por el mero hecho de reunir los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Artículo 14. Convocatoria pública.

La presente convocatoria se aprueba conjuntamente con las presentes Bases Específicas Reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real, <https://puertoreal.sedelectronica.es>, o cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley. Utilizando el modelo normalizado que figura como Anexo I de las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de personas jurídicas obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
3. Cada entidad podrá presentar una única solicitud, correspondiente a un único proyecto o actividad subvencionable. En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud dentro

DECRETO
Número: 2026-2091
Fecha: 17/07/2026

Id. Validación: 33121570C-V4X5DAN5K6SP8-1116
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 50





del plazo establecido, se considerará válida únicamente la última presentada, quedando sin efecto las anteriores, salvo manifestación expresa de la entidad interesada en sentido contrario formulada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las presentes Bases.

Artículo 16. Documentación.

Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud la documentación prevista en los Anexos II y III de la presente convocatoria, así como aquella otra que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y la valoración del proyecto presentado.

Artículo 17. Subsanación de solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no acompañara la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
2. La subsanación se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

Artículo 18. Órganos competentes.

1. Órgano gestor. La gestión administrativa y la tramitación del procedimiento corresponderán a la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana, a la que incumbirá la realización de cuantas actuaciones materiales y administrativas resulten necesarias para la correcta tramitación del expediente.
2. Órgano instructor. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Órgano competente para resolver. La resolución del procedimiento corresponderá a la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias vigente.
4. Órgano fiscalizador. Corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Puerto Real el ejercicio de la función interventora y del control financiero, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 19. Comisión de Valoración.

- 1.- La evaluación de las solicitudes corresponderá a una Comisión de Valoración, como órgano colegiado encargado de examinar y valorar las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios objetivos establecidos en las presentes Bases.

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 3317MS7KCY43ADAB3KRP3YH4
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 50





2.- La Comisión de Valoración estará integrada por:

- a) Presidencia: Una persona empleada pública adscrita a la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana.
- b) Vocales: Tres personas empleadas públicas del Ayuntamiento de Puerto Real, designadas por el órgano instructor pertenecientes a distintas unidades administrativas municipales, atendiendo a criterios de cualificación técnica, experiencia y adecuación a la naturaleza de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.
- c) Secretaría: Una persona empleada pública del Ayuntamiento de Puerto Real, designada por el órgano instructor, que actuará con voz, pero sin voto.

La composición de la Comisión de Valoración procurará respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con la normativa vigente en materia de igualdad.

La Comisión de Valoración podrá recabar cuantos informes técnicos estime necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como solicitar la colaboración del personal técnico municipal cuando la naturaleza de los proyectos presentados lo aconseje.

3.- Corresponde a la Comisión de Valoración:

- a) Examinar la documentación presentada por las entidades solicitantes.
- b) Evaluar las solicitudes mediante la aplicación del Baremo de Valoración incorporado como Anexo V de las presentes Bases, asignando la puntuación correspondiente conforme a los criterios objetivos establecidos en el artículo 20.
- c) Emitir informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con expresión de la puntuación obtenida por cada solicitud, conforme al Baremo de Valoración contenido en el Anexo VI, así como la propuesta de concesión de las subvenciones.

El informe emitido por la Comisión de Valoración tendrá carácter preceptivo y será elevado al órgano instructor para la formulación de la correspondiente propuesta de resolución.

En todo lo no previsto en las presentes Bases respecto al funcionamiento de la Comisión de Valoración, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 20. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por la Comisión de Valoración conforme a los principios de objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en las presentes Bases.
2. La valoración de las solicitudes se realizará mediante la aplicación del Baremo de Valoración que figura como Anexo VI de las presentes Bases, en el que se establecen los criterios, la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos y la forma de su aplicación.
3. La puntuación máxima que podrá obtener cada solicitud será de 100 puntos, distribuidos conforme al Baremo de Valoración incorporado como Anexo VI.

DECRETO

Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 3317MS27CVCY5DAN5K5RSP3
Verificación: <https://puertoreal.es/eletronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 50





4. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.
5. En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más solicitudes, tendrán preferencia aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio relativo al interés general e incidencia social. De persistir el empate, se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en los criterios de participación ciudadana y fortalecimiento del tejido asociativo y calidad técnica del proyecto. Si, aun así, persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo, del que se dejará constancia en el expediente.
6. La Comisión de Valoración emitirá informe motivado en el que se hará constar la puntuación obtenida por cada solicitud, de conformidad con el Baremo de Valoración establecido en el Anexo VI, sirviendo dicho informe de base para la formulación de la propuesta de resolución por el órgano instructor.

Artículo 21. Reformulación de solicitudes.

Cuando la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, el órgano instructor podrá instar a la entidad interesada para que reformule su solicitud, adaptando el proyecto y su presupuesto al importe de la subvención propuesta, mediante la presentación del modelo que figura como Anexo IV de las presentes Bases, respetando en todo caso el objeto, finalidad y condiciones esenciales de la actuación.

Artículo 22. Propuesta de resolución provisional.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que será publicada o notificada en la forma prevista en las presentes Bases, concediendo a las entidades interesadas el trámite de audiencia cuando resulte procedente.

CAPÍTULO IV. RESOLUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 23. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, dictará la resolución motivada que proceda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La resolución contendrá, al menos:
 - a) La relación de entidades beneficiarias.
 - b) La identificación de los proyectos subvencionados.
 - c) La cuantía individualizada de la subvención concedida.
 - d) Las condiciones particulares que, en su caso, deban cumplir las entidades beneficiarias.
 - e) La relación de solicitudes desestimadas, con indicación de la causa de desestimación.
 - f) En su caso, la relación ordenada de solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos, no haya podido ser atendidas por insuficiencia de crédito presupuestario.

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
4. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de subvenciones.

Artículo 24. Publicación y notificación.

1. La resolución del procedimiento se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Real, en los términos previstos en la normativa vigente.
2. La publicación sustituirá a la notificación individual y producirá los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La publicación indicará los recursos que procedan, el órgano ante el que deban interponerse y el plazo para su interposición.

Artículo 25. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía máxima destinada a la presente convocatoria asciende a NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (94.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Real para el ejercicio 2026.
2. El crédito destinado a la presente convocatoria, por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (94.000,00 €), se distribuirá inicialmente entre las siguientes modalidades de proyectos:

SERVICIOS SOCIALES: 10.000 €

Objeto: Financiación de proyectos de intervención social dirigidos a la atención básica, la promoción de la autonomía personal y la integración social de colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social en el municipio de Puerto Real, con el fin de complementar y reforzar el sistema público de servicios sociales de atención primaria.

Actividades: Atención básica, promoción social, integración social y la atención a personas sin hogar.

COOPERACIÓN: 5.000 €

Objeto: Desarrollar proyectos de fortalecimiento institucional, innovación y mejora de la calidad de intervención para promocionar la solidaridad y educación al desarrollo de las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en los ámbitos de la protección internacional, el asilo, el refugio y la integración de las personas migrantes.

Actividades: Promoción de la solidaridad y educación al desarrollo.

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 3317MS74CVC05D005K5KSP3YMR
Verificación: <https://puertoal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 50





VOLUNTARIADO: 5.000 €

Objeto: Promover, consolidar y fortalecer la acción voluntaria organizada en la localidad, mejorando las capacidades estructurales y formativas de las entidades asociativas, y fomentando simultáneamente una ciudadanía activa, solidaria y comprometida con la inclusión social.

Actividades: Proyectos de captación y formación de personas voluntarias, campañas de sensibilización, actividades de promoción del voluntariado, encuentros asociativos y actuaciones dirigidas a fomentar la participación ciudadana y la solidaridad.

FEMINISMOS: 5.000 €

Objeto: Proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres

Actividades: Desarrollar las capacidades de las mujeres, especialmente las del medio rural, para asumir funciones de liderazgo. Impulsar la presencia y participación de las mujeres, especialmente jóvenes, en el tejido asociativo de la localidad potenciando la creación de redes. Proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres.

LGTBIQ+: 3.000 €

Objeto: Promover la igualdad real y efectiva de las personas LGTBIQ+, fomentando el respeto a la diversidad afectivo-sexual, familiar y de género, así como la prevención de cualquier forma de discriminación.

Actividades: Campañas de sensibilización, jornadas, talleres, actividades culturales, acciones formativas y proyectos dirigidos a promover la diversidad, la inclusión y la prevención de la LGTBIfobia.

CULTURA

Línea 1.- 7.000 €

Objeto: Fomento del cante por liviana y del patrimonio flamenco de Puerto Real: Actividades: Destinadas a proyectos dirigidos a la conservación, investigación, promoción y difusión del cante por liviana como manifestación cultural propia de Puerto Real, mediante la organización de concursos, certámenes, actividades formativas, publicaciones o cualquier otra actuación que contribuya a preservar este patrimonio cultural inmaterial.

Línea 2.- 2.000 €

Objeto: Fomento de las artes plásticas y la creación contemporánea

Actividades: Destinadas a promover las artes plásticas, visuales y creativas mediante exposiciones, encuentros artísticos, ferias de arte, intervenciones culturales, actividades participativas y otras iniciativas destinadas a favorecer la creación artística y la difusión del talento local y provincial.

Línea 3.- 3.000 €

Objeto: Promoción de la música y artistas emergentes

Actividades: Proyectos destinados a impulsar la música en directo y favorecer la difusión de bandas musicales emergentes mediante conciertos, ciclos musicales, festivales y otras actividades de promoción cultural.

Fecha: 17/07/2026

Número: 2026-2091
DECRETO

Cód. Verificación: 3317MS7KCY4X5DANR33YMR
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 50





Objeto: Conservación y difusión del patrimonio cultural y las tradiciones populares

Línea 5.- 3.000 €

Objeto: Promoción del belenismo como manifestación cultural

Actividades: Relacionadas con la creación, instalación, conservación y difusión del belenismo como manifestación cultural y artística, incluyendo la realización del Belén Municipal y actividades complementarias de divulgación.

Línea 6.- 2.000 €

Objeto: Promoción de la fotografía artística

Actividades: Destinadas a la organización de concursos, exposiciones, jornadas, talleres y otras iniciativas dirigidas a fomentar la fotografía artística y documental, así como la puesta en valor del patrimonio y la identidad local.

FIESTAS: 4.000€

Objeto: Promoción de la gastronomía tradicional y las fiestas populares

Actividades: Dirigidas a la organización de actividades gastronómicas, convivencias populares y otras iniciativas vinculadas a las fiestas tradicionales del municipio, favoreciendo la participación ciudadana, la conservación de las costumbres locales y la dinamización social.

JUVENTUD: 2.000 €

Objeto: Impulso de la participación juvenil

Actividades: Dirigidas al fomento la participación activa de la juventud mediante actividades culturales, formativas, creativas, tecnológicas, deportivas, medioambientales, de ocio educativo, voluntariado, igualdad, salud emocional, convivencia e innovación social.

PERSONAS MAYORES: 2.000 €

Objeto: Envejecimiento activo y participación de las personas mayores

Actividades: Destinadas a proyectos que promuevan el envejecimiento activo, la participación social de las personas mayores, el aprendizaje permanente, la actividad física, la salud y el bienestar emocional, la recuperación de la memoria colectiva, las relaciones intergeneracionales y la lucha contra la soledad no deseada.

DECRETO

Cód. Validación: 357M57KCY4X5DAN5KRSP3YMG
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 50





PARTICIPACIÓN VECINAL: 5.000 €

Objeto: Fortalecimiento del movimiento vecinal y dinamización comunitaria

Actividades: Promovidas por asociaciones vecinales y entidades ciudadanas que fomenten la convivencia, la participación ciudadana, la mejora de la calidad de vida en los barrios y barriadas, la recuperación y dinamización de los espacios públicos, el voluntariado comunitario y el fortalecimiento del tejido asociativo.

EDUCACIÓN: 5.000 €

Objeto: Impulsar proyectos educativos complementarios que favorezcan la formación integral de la ciudadanía, la participación de la comunidad educativa y la igualdad de oportunidades.

Actividades: apoyo educativo, educación en valores, fomento de la lectura, escuelas de familias, jornadas formativas, proyectos de innovación educativa y otras iniciativas dirigidas a la comunidad educativa.

MEDIO AMBIENTE: 5.000 €

Objeto: Promover la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible mediante actuaciones de sensibilización, protección y mejora del entorno natural del municipio.

Actividades: Proyectos de educación ambiental, conservación de espacios naturales, reciclaje, economía circular, reforestación, limpieza de entornos y otras actuaciones de sensibilización ambiental.

DEPORTES: 5.000 €

Objeto: Fomentar la práctica deportiva, los hábitos de vida saludables y la participación ciudadana a través del deporte como instrumento de cohesión social.

Actividades: Organización de actividades deportivas, escuelas deportivas, competiciones, jornadas de promoción del deporte base, deporte inclusivo y otras iniciativas de promoción de la actividad física.

MEMORIA DEMOCRÁTICA: 1.000 €

Objeto: Promover el conocimiento, la difusión y la transmisión de la Memoria Democrática mediante proyectos de carácter educativo dirigidos a la recuperación de la memoria colectiva y la defensa de los valores democráticos.

Actividades: Recuperación de testimonios, itinerarios de memoria, actividades educativas, representaciones, encuentros intergeneracionales y otras actuaciones que vayan dirigidas a la divulgación y preservación de la Memoria Democrática.

SALUD: 4.000 €

Objeto: Promover la salud comunitaria, la prevención de enfermedades y la adquisición de hábitos de vida saludables entre la población.

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





Actividades: Campañas de promoción de la salud, prevención de adicciones, educación para la salud, salud mental, alimentación saludable, primeros auxilios y otras actuaciones de sensibilización.

TURISMO: 3.000 €

Objeto: Favorecer la promoción turística de Puerto Real mediante actuaciones dirigidas a poner en valor su patrimonio histórico, cultural, natural y gastronómico.

Actividades: Rutas turísticas, jornadas de promoción, actividades de difusión del patrimonio, recreaciones históricas, publicaciones y otras iniciativas de promoción turística.

COMERCIO: 3.000 €

Objeto: Impulsar la dinamización del comercio local mediante actuaciones que favorezcan su promoción, competitividad y modernización.

Actividades: Campañas de promoción del comercio de proximidad, ferias comerciales, mercados temáticos, actividades de dinamización, formación para comerciantes y acciones de digitalización y promoción comercial.

La distribución del crédito prevista tendrá carácter estimativo y responde a la planificación de las distintas líneas de actuación municipal incluidas en la presente convocatoria.

En el supuesto de que alguna de las modalidades de proyectos no agotase el crédito inicialmente asignado, bien por insuficiencia de solicitudes, por incumplimiento de los requisitos establecidos o por no alcanzar estas la puntuación mínima exigida, **el crédito no adjudicado podrá redistribuirse entre las restantes modalidades** mediante resolución del órgano competente para resolver, a propuesta del órgano instructor, atendiendo al orden de prelación derivado de la valoración efectuada por la Comisión de Valoración, sin que ello suponga incremento del crédito total autorizado para la presente convocatoria.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
4. El importe individual de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por cada proyecto conforme al Baremo de Valoración contenido en el Anexo VI, así como del crédito disponible.
5. El importe concedido no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste total de la actividad subvencionada.
6. La concesión de la subvención no genera derecho alguno para la obtención de ayudas en futuras convocatorias.

Artículo 26. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará una vez dictada la resolución de concesión y previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y de la aplicación de los fondos en los términos establecidos en las presentes Bases.









CAPÍTULO VI. PUBLICIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

Artículo 33. Publicidad de las subvenciones y obligaciones de difusión.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real, en los términos previstos en la legislación vigente.
2. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Puerto Real en todas las actuaciones, publicaciones, material divulgativo, soportes gráficos, medios digitales o cualesquiera otros elementos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, incorporando el logotipo oficial del Ayuntamiento conforme al Manual de Identidad Corporativa, cuando resulte de aplicación.

Artículo 34. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Puerto Real con la finalidad de gestionar el procedimiento de concesión, seguimiento, control y, en su caso, reintegro de las subvenciones reguladas en las presentes Bases.
2. El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de la normativa que resulte de aplicación.
3. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 35. Recursos.

1. Contra las presentes Bases y la convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera aprobado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
3. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.

LA JEFA DE LA U.A. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nuria Ana Sanz Mateos.

Decreto
Número: 2026-2091
Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 3317M57KCY4X5DAN5KRM3YMR
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 50





Ayuntamiento de
Puerto Real

PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NASM/nasm



Ayuntamiento de
Puerto Real

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,
DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO REAL
PARA EL EJERCICIO 2026**

MODELOS:

- ANEXO I. Modelo normalizado de solicitud y declaración responsable.
- ANEXO II. Memoria de la entidad y memoria descriptiva del proyecto o actividad subvencionable.
- ANEXO III. Presupuesto detallado del proyecto y plan de financiación.
- ANEXO IV. Modelo de aceptación de la subvención y, en su caso, reformulación del proyecto.
- ANEXO V. Cuenta justificativa y memoria de actuación justificativa.
- ANEXO VI. Baremo de valoración de solicitudes.

DECRETO

Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 3317MS7KC4X5DAN5KRSP3YMR
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 50





ANEXO I: MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación de la entidad:

C.I.F.:

N.º de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas:

Domicilio social:

Código Postal:

Municipio:

Teléfono:

Correo electrónico:

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:

D.N.I./N.I.E.:

Cargo que ostenta en la entidad:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

3. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones derivadas del presente procedimiento se practicarán por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, a la:

Dirección electrónica habilitada / correo electrónico:

4. EXPONE

Que la entidad reúne los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y solicita participar en la presente convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





5. SUBVENCIÓN SOLICITADA (de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las Bases, cada entidad podrá presentar una única solicitud, correspondiente a un único proyecto o actividad subvencionable).

Título del proyecto: _____

Modalidad de subvención a la que concurre:

- | | | |
|---|--|---|
| ☐ Medio Ambiente | ☐ Cultura y Fiestas | ☐ Memoria Democrática |
| ☐ Servicios Sociales | ☐ Juventud | ☐ Asociaciones Vecinales |
| ☐ Feminismos | ☐ Personas Mayores | ☐ Salud |
| ☐ Cooperación | ☐ LGYBIQ+ | ☐ Turismo |
| ☐ Deportes | ☐ Educación | ☐ Comercio |
| ☐ Voluntariado | | |

Importe total del proyecto: _____ €

Importe solicitado al Ayuntamiento: _____ €

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona representante de la entidad DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- ☐ La entidad cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las presentes Bases.
- ☐ No concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- ☐ Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Se encuentra al corriente en el reintegro de subvenciones.
- ☐ Todos los datos consignados son ciertos.
- ☐ La entidad dispone de la documentación acreditativa exigida en las Bases.
- ☐ La entidad declara que no es beneficiaria, durante el ejercicio 2026, de ninguna subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Puerto Real.
- ☐ Subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad:

Administración / Entidad	Solicitada	Concedida	Importe
_____	☐	☐	_____ €
_____	☐	☐	_____ €

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





- ☐ No se han solicitado ni obtenido otras ayudas para el mismo proyecto.

7. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Puerto Real para consultar los datos necesarios para la tramitación de este procedimiento, cuando legalmente proceda.
- ☐ No autorizo dicha consulta, comprometiéndome a aportar la documentación correspondiente cuando sea requerida.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ Memoria de la entidad y memoria descriptiva del proyecto o actividad subvencionable (Anexo II).
- ☐ Presupuesto detallado del proyecto y plan de financiación (Anexo III).
- ☐ Certificado de representación.
- ☐ Certificado bancario de titularidad de la Cuenta (IBAN): ES _____
- ☐ Otra documentación:

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Puerto Real con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 y el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en los términos previstos en la legislación vigente.

10. SOLICITA

Que, teniendo por presentada la presente solicitud junto con la documentación que la acompaña, sea admitida a trámite y, previos los trámites oportunos, se conceda a esta entidad la subvención solicitada al amparo de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Puerto Real para el ejercicio 2026.

En Puerto Real, a __ de ____ de 2026.

FIRMA ELECTRÓNICA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 33L7M57KC4X5DAN5KRSP3YMR
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 50





ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ENTIDAD Y DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

I. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Denominación de la entidad:

CIF:

Fecha de constitución:

N.º de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas:

II. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

1. Fines estatutarios (enumeración sucinta)

2. Ámbito territorial de actuación

- ☐ Puerto Real
- ☐ Bahía de Cádiz
- ☐ Provincial
- ☐ Autonómico
- ☐ Nacional

3. Número de personas asociadas

4. Número de personas voluntarias

5. Personal contratado (en su caso)

6. Experiencia de la entidad (describir brevemente la trayectoria de la entidad y las principales actividades desarrolladas durante los dos últimos años).

III. DATOS DEL PROYECTO

Denominación del proyecto

Línea de actuación

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





Ayuntamiento de
Puerto Real

PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NASM/nasm

- ☐ Medio Ambiente
- ☐ Servicios Sociales
- ☐ Feminismos y Cooperación
- ☐ Cultura y Fiestas
- ☐ Juventud
- ☐ Personas Mayores
- ☐ Educación
- ☐ Asociaciones Vecinales

Período de ejecución (el 1 de enero de 2026 al 31 de octubre de 2026)

Lugar de ejecución

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Realice una descripción detallada del proyecto.

DECRETO

Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 3317MS7KC4X5DAN5KRSP3YMR
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 50





V. JUSTIFICACIÓN

Necesidad o problemática que pretende atender.

VI. OBJETIVOS

Objetivo general

Objetivos específicos

- 1.
- 2.
- 3.

VII. PERSONAS DESTINATARIAS

Número aproximado de personas beneficiarias:

Colectivos destinatarios:

- ☐ Infancia
- ☐ Juventud
- ☐ Personas mayores
- ☐ Mujeres
- ☐ Personas con discapacidad
- ☐ Población general
- ☐ Otros:

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





VIII. ACTUACIONES PREVISTAS

Actuación	Fecha prevista	Lugar
-----------	----------------	-------

IX. METODOLOGÍA

Describe la forma de ejecución del proyecto.

X. RECURSOS NECESARIOS

Recursos humanos

Recursos materiales

XI. RESULTADOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN

Indique los resultados previstos y los indicadores que permitirán evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos.

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





XII. DIFUSIÓN

Indique cómo se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Puerto Real en la ejecución del proyecto.

XIII. CONTRIBUCIÓN A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

En este apartado la entidad podrá explicar, de forma resumida, aquellos aspectos del proyecto que considere especialmente relevantes a efectos de los criterios de valoración establecidos en las Bases (impacto social, participación ciudadana, innovación, sostenibilidad, implantación en Puerto Real, igualdad, accesibilidad, etc.).

En Puerto Real, a ____ de ____ de 2026.

FIRMA ELECTRÓNICA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





ANEXO III: PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN.

1. DATOS DEL PROYECTO

Entidad solicitante:

Denominación del proyecto:

Modalidad de actuación objeto de la solicitud:

2. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS: El presupuesto deberá presentarse desglosado por conceptos o gasto. No se admitirán partidas globales o genéricas ("gastos varios", "otros", etc.) sin el suficiente detalle que permita valorar la adecuación del gasto al proyecto.

Concepto	Descripción	Importe(€)
Personal		
Material fungible		
Material inventariable (si procede)		
Alquileres		
Servicios profesionales		
Publicidad y difusión		
Transporte y desplazamientos		
Seguros		
Otros gastos subvencionables		
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO: _____		€

3. PLAN DE FINANCIACIÓN

Aportaciones previstas:

Fuente de financiación	Importe(€)
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Puerto Real	
Aportación propia de la entidad	
Otras subvenciones públicas	
Patrocinios o colaboraciones privadas	
Otros ingresos	
TOTAL FINANCIACIÓN: _____	€

DECRETO
Número: 2026-2091
Fecha: 17/06/2026





4. DECLARACIÓN

La entidad declara que:

- ☐ El presupuesto presentado es equilibrado, existiendo correspondencia entre el importe total de gastos y el total de ingresos previstos.
- ☐ Los gastos incluidos son necesarios para la ejecución del proyecto y se ajustan a lo previsto en las Bases reguladoras.
- ☐ En caso de obtener otras ayudas para la misma finalidad, se comunicará inmediatamente al Ayuntamiento de Puerto Real.

TRATAMIENTO DEL IVA

- ☐ La entidad está exenta de la obligación de declarar el IVA, por lo que el IVA incluido en los gastos del proyecto tiene la consideración de gasto subvencionable.
- ☐ La entidad está obligada a declarar el IVA, comprometiéndose a no deducir, compensar o recuperar el IVA correspondiente a las facturas que, en su caso, sean imputadas a la presente subvención, de conformidad con lo previsto en las Bases reguladoras.

En Puerto Real, a __ de ____ de 2026.

FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DECRETO
Número: 2026-2061
Fecha: 17/07/2026





ANEXO IV: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:

CIF:

Persona representante:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

2. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Modalidad de subvención:

Denominación del proyecto:

Importe de la subvención propuesta:

3. ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN

La entidad manifiesta que, una vez notificada la propuesta de resolución provisional:

- ☐ Acepta la subvención propuesta en los términos recogidos en la propuesta de resolución provisional.
- ☐ Desiste de la solicitud presentada.
- ☐ Reformula el proyecto, al resultar el importe de la subvención propuesta inferior al solicitado, adaptando el proyecto y su presupuesto al importe propuesto, manteniendo su objeto, finalidad y viabilidad.

IMPORTANTE: La reformulación únicamente podrá presentarse en los supuestos previstos en las presentes Bases y deberá respetar el objeto, finalidad, actuaciones esenciales y criterios de valoración del proyecto inicialmente presentado, sin que pueda suponer una alteración sustancial del mismo.

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





4. REFORMULACIÓN DEL PROYECTO (solo en caso de marcar la opción anterior)

Importe total del proyecto reformulado:

Importe de la subvención propuesta:

Aportación propia:

Otras fuentes de financiación:

Breve descripción de las modificaciones introducidas:

5. DECLARACIÓN

La entidad declara que la reformulación presentada mantiene la finalidad, objetivos, contenido esencial y criterios de valoración del proyecto inicialmente presentado, limitándose a adaptar el presupuesto y programación al importe de la subvención propuesta.

En Puerto Real, a _ de ____ de 2026.

FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PERSONA REPRESENTANTE.

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entidad beneficiaria:

CIF:

Persona representante:

DNI/NIF:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

II. DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Modalidad de subvención:

Denominación del proyecto:

Importe de la subvención concedida:

Coste total del proyecto:

Periodo de ejecución:

III. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

1. Descripción de las actuaciones realizadas: Describa de forma detallada las actividades efectivamente desarrolladas durante la ejecución del proyecto, indicando, en su caso, las incidencias producidas y las medidas adoptadas para su resolución.

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





2. Grado de cumplimiento de los objetivos: Indique el grado de consecución de los objetivos previstos inicialmente, especificando los resultados obtenidos.

3. Actividades ejecutadas:

Actuación realizada	Fecha	Lugar	Número aproximado de participantes
---------------------	-------	-------	------------------------------------

4. Resultados obtenidos: Describa los principales resultados alcanzados y el impacto generado por el proyecto.

5. Publicidad de la financiación municipal: Indique la forma en que se ha dado cumplimiento obligación de publicidad de la financiación concedida por el Ayuntamiento de Puerto Real.

DECRETO
Número: 2026-2091
Fecha: 17/07/2026







VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ Memoria de actuación justificativa.
- ☐ Relación clasificada de gastos.
- ☐ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- ☐ Justificantes acreditativos del pago.
- ☐ Material gráfico o documental acreditativo de la ejecución del proyecto.
- ☐ Acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad de la financiación municipal.
- ☐ Documentación acreditativa relativa al tratamiento del IVA, cuando proceda.
- ☐ Otra documentación:

VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona representante de la entidad beneficiaria declara bajo su responsabilidad que:

- ☐ El proyecto subvencionado ha sido ejecutado de conformidad con la resolución de concesión y con las Bases reguladoras de la convocatoria.
- ☐ Los gastos incluidos en la presente cuenta justificativa corresponden exclusivamente a la ejecución del proyecto subvencionado, son ciertos, se encuentran efectivamente realizados y han sido íntegramente abonados.
- ☐ La documentación aportada es auténtica, veraz y suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos públicos recibidos.
- ☐ Se ha dado cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en las presentes Bases, así como las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo.
- ☐ La entidad se compromete a conservar la documentación justificativa durante el plazo legalmente establecido y a ponerla a disposición del Ayuntamiento de Puerto Real, de los órganos de control de cualquier otra Administración competente cuando le sea requerida.
- ☐ OBSERVACIONES:

En Puerto Real, a ___ de _____ de 2026.

FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD





ANEXO VI: BAREMO DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Entidad solicitante: _____

Proyecto: _____

BLOQUE 1. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (Hasta 25 puntos)

1.1. Justificación de la necesidad del proyecto (Hasta 5 puntos)

- ☐ Excelente: 5 puntos
- ☐ Adecuada: 3 puntos
- ☐ Insuficiente: 1 punto
- ☐ No justificada: 0 puntos

1.2. Definición de objetivos (Hasta 5 puntos)

- ☐ Muy clara y concreta: 5 puntos
- ☐ Adecuada: 3 puntos
- ☐ Poco definida: 1 punto
- ☐ Inexistente: 0 puntos

1.3. Coherencia entre objetivos, actividades y resultados (Hasta 5 puntos)

- ☐ Totalmente coherente: 5 puntos
- ☐ Adecuada: 3 puntos
- ☐ Escasa: 1 punto
- ☐ Nula: 0 puntos

1.4. Planificación y cronograma (Hasta 5 puntos)

- ☐ Muy adecuada: 5 puntos
- ☐ Adecuada: 3 puntos
- ☐ Deficiente: 1 punto

Inexistente: 0 puntos

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





1.5. Viabilidad técnica (Hasta 5 puntos)

- ☐ Muy alta: 5 puntos
- ☐ Adecuada: 3 puntos
- ☐ Baja: 1 punto
- ☐ Inviabile: 0 puntos

TOTAL BLOQUE 1: ___/25

BLOQUE 2. INTERÉS GENERAL E INCIDENCIA SOCIAL (Hasta 25 puntos)

2.1. Número de personas beneficiarias (Hasta 8 puntos)

- ☐ Más de 300 personas: 8 puntos
- ☐ Entre 201 y 300: 6 puntos
- ☐ Entre 101 y 200: 4 puntos
- ☐ Entre 51 y 100: 2 puntos
- ☐ Hasta 50: 1 punto

2.2. Repercusión para la ciudadanía de Puerto Real (Hasta 7 puntos)

- ☐ Muy alta: 7 puntos
- ☐ Alta: 5 puntos
- ☐ Media: 3 puntos
- ☐ Baja: 1 punto
- ☐ Nula: 0 puntos

2.3. Interés social del proyecto (Hasta 5 puntos)

- ☐ Muy elevado: 5 puntos
- ☐ Elevado: 3 puntos
- ☐ Medio: 2 puntos
- ☐ Escaso: 1 punto
- ☐ Nulo: 0 puntos

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





2.4. Adecuación a los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones (Hasta 5 puntos)

- ☐ Total: 5 puntos
- ☐ Parcial: 3 puntos
- ☐ Escasa: 1 punto
- ☐ No se aprecia: 0 puntos

TOTAL BLOQUE 2: ___/25

BLOQUE 3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO (Hasta 20 puntos)

3.1. Participación activa de la ciudadanía (Hasta 8 puntos)

- ☐ Muy elevada: 8 puntos
- ☐ Elevada: 6 puntos
- ☐ Media: 4 puntos
- ☐ Baja: 2 puntos
- ☐ Inexistente: 0 puntos

3.2. Colaboración con otras entidades (Hasta 4 puntos)

- ☐ Tres o más entidades: 4 puntos
- ☐ Dos entidades: 3 puntos
- ☐ Una entidad: 2 puntos
- ☐ Ninguna: 0 puntos

3.3. Participación de personas voluntarias (Hasta 4 puntos)

- ☐ Más de 20 personas: 4 puntos
- ☐ Entre 10 y 20: 3 puntos
- ☐ Menos de 10: 2 puntos
- ☐ Sin voluntariado: 0 puntos

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





3.4. Fortalecimiento del tejido asociativo municipal (Hasta 4 puntos)

- ☐ Muy significativo: 4 puntos
- ☐ Significativo: 3 puntos
- ☐ Moderado: 2 puntos
- ☐ Escaso: 1 punto
- ☐ Nulo: 0 puntos

TOTAL BLOQUE 3: ___/20

BLOQUE 4. VIABILIDAD ECONÓMICA (Hasta 10 puntos)

4.1. Adecuación del presupuesto (Hasta 4 puntos)

- ☐ Excelente: 4 puntos
- ☐ Adecuada: 3 puntos
- ☐ Deficiente: 1 punto
- ☐ No adecuada: 0 puntos

4.2. Coherencia entre gastos y actividades (Hasta 3 puntos)

- ☐ Total: 3 puntos
- ☐ Adecuada: 2 puntos
- ☐ Parcial: 1 punto
- ☐ Inexistente: 0 puntos

4.3. Cofinanciación o aportación de recursos propios (Hasta 3 puntos)

- ☐ Superior al 50 %: 3 puntos
- ☐ Entre el 25 % y el 50 %: 2 puntos
- ☐ Inferior al 25 %: 1 punto
- ☐ Sin cofinanciación: 0 puntos

TOTAL BLOQUE 4: ___/10

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





BLOQUE 5. CRITERIOS TRANSVERSALES E IMPLANTACIÓN DE LA ENTIDAD (Hasta 20 puntos)

5.1. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres (Hasta 3 puntos)

- ☐ Sí incorpora medidas específicas: 3 puntos
- ☐ Parcialmente: 2 puntos
- ☐ No incorpora medidas: 0 puntos

5.2. Inclusión social y accesibilidad universal (Hasta 3 puntos)

- ☐ Sí: 3 puntos
- ☐ Parcialmente: 2 puntos
- ☐ No: 0 puntos

5.3. Sostenibilidad ambiental (Hasta 3 puntos)

- ☐ Sí incorpora medidas: 3 puntos
- ☐ Parcialmente: 2 puntos
- ☐ No: 0 puntos

5.4. Innovación del proyecto (Hasta 3 puntos)

- ☐ Alta: 3 puntos
- ☐ Media: 2 puntos
- ☐ Baja o inexistente: 0 puntos

5.5. Implantación y arraigo de la entidad en el municipio de Puerto Real (Hasta 8 puntos)

- ☐ Más de 20 años de actividad acreditada: 8 puntos
- ☐ Entre 10 y 20 años: 6 puntos
- ☐ Entre 5 y 9 años: 4 puntos
- ☐ Entre 2 y 4 años: 2 puntos
- ☐ Menos de 2 años: 1 punto

TOTAL BLOQUE 5: __/20

DECRETO
Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026





PUNTUACIÓN TOTAL

BLOQUE

PUNTUACIÓN

- | | |
|--|--------|
| 1. Calidad técnica del proyecto | ___/25 |
| 2. Interés general e incidencia social | ___/25 |
| 3. Participación ciudadana y fortalecimiento del tejido asociativo | ___/20 |
| 4. Viabilidad económica | ___/10 |
| 5. Criterios transversales e implantación de la entidad | ___/20 |

TOTAL OBTENIDO: ___ /100 PUNTOS

OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

En Puerto Real, a ___ de _____ de 2026.

Presidencia:

Fdo.: _____

Secretaría

Fdo.: _____

Vocales:

1.- Fdo.: _____

2.- Fdo.: _____

3.- Fdo.: _____

DECRETO

Número: 2026-2091 Fecha: 17/07/2026

